

**MEMORANDUM  
DIDADPOL-GA-153-2020**

**PARA : LIC. ANDRÉS ALBERTO MIDENCE MARTÍNEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DE : LIC. MEYBEL FABIOLA VELÁZQUEZ AMAYA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**ASUNTOS : NOTA ACLARATORIA**

**FECHA : 10 DE MARZO DE 2020**



Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación del Portal Único de Transparencia, del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), hago de su conocimiento que, en cuanto a la información referente a **CONTRATOS**, en el mes de Enero de 2020, se realizó la firma de la Prórroga de Contrato por Servicios de Limpieza y Desinfección para la Oficina Regional de la DIDADPOL en San Pedro Sula (No. 002-2020), y Prórroga de Contrato por Servicios de Seguridad para la Oficina Regional de la DIDADPOL en San Pedro Sula (No. 001-2020), los cuales fueron firmados el 31 de Enero de 2020 y remitidos en fecha 9 de Marzo del corriente.

Atentamente.

Cc: Archivo

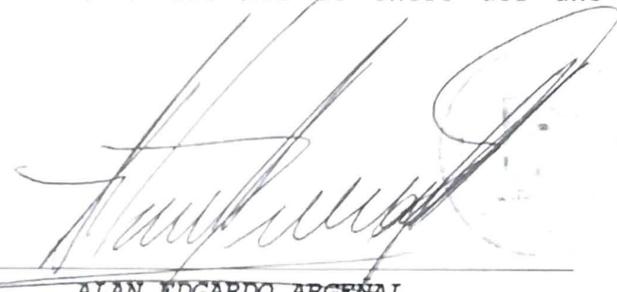
**PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA  
LA OFICINA REGIONAL SAN PEDRO SULA  
NO.001-2020**

Nosotros; **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), nombrado mediante Acuerdo No.120-B-2018 a partir del 2 de Julio del año 2018, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Quien para los efectos de este Contrato se llamará "**LA DIDADPOL**", por una parte y por la otra **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad No.0501-1979-06949, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R.L DE C.V(ESO SEGURIDAD)** constituida a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos Mil Seis (2006) mediante Escritura Pública número Trescientos Sesenta y Tres (363) autorizada por el Notario Público Salvador Navarrete Melghem, inscrita bajo el número 04, tomo 482 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este Acto y a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA,". Celebramos en este acto, el presente contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, ubicados en Col. Palmira, Ave. Brasil, Edificio Alpha N° 608, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y la Oficina Regional de San Pedro Sula ubicada en col. Trejo, cuarta etapa, 21 calle, 24 Avenida, San Pedro Sula, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que en fecha 21 de febrero del año 2019 se realizó el acto de apertura de la Licitación Publica Nacional No. 01-2019 **CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL), OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA**, que posteriormente la Comisión Técnica en fecha 08 de marzo del año 2019, emitió informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación, a favor de la empresa ESO SEGURIDAD, por el periodo del 18 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Que en fecha 18 de marzo se suscribió el contrato con una vigencia del 18 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que en fecha 31 de diciembre se emite dictamen administrativo No.004-2019 en el que se concluye precedente realizar una prórroga al servicio de vigilancia porque no se ha concluido el proceso de licitación para la gestión 2020, Que en fecha 31 de diciembre de 2019 se emite Opinión Legal No. SGL-002-2020 en el que se determina precedente realizar la prórroga del contrato. Que en fecha 29 de enero se emite la Resolución No. 003-2020 en el cual se autoriza la prórroga del Contrato No. 004-2019 por un periodo de 3 meses contados a partir del 01 al 31 de marzo del 2020. **SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará por un período de Tres Meses (3) meses, iniciando el Uno (01) de enero del 2020 y finalizará el Treinta y Uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020).- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 96,600.00) valor que incluye el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas,** cantidad que será pagada por "LA DIDADPOL" Mensualmente: Un pago por un monto de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 32,200.00) valor que incluye el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas.** Los pagos mensuales se harán efectivos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes que corresponde pagar, previa presentación de los siguientes documentos: a) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; b) Factura a nombre de la DIDADPOL, c) El Informe correspondiente emitido por la Unidad de Servicios Generales de la DIDADPOL; d) Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente. La estructura presupuestaria a afectar es Programa: 01 Sub Programa: 00, Proyecto: 0, Actividad:002, Objeto de Gasto: 29200.- **CUARTA: EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA proporcionará los servicios de Seguridad y vigilancia de la oficina Regional en San Pedro Sula. "EL CONTRATISTA" asume las obligaciones siguientes: ***Obligaciones diarias y continuas en edificio de la Oficina Regional San Pedro Sula:*** a) Vigilancia las 24 horas en entrada principal y estacionamiento, rondas de vigilancia en pasillos las 24 horas, registro del personal que ingresa, anotación de novedades. **QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" prestará el servicio objeto de este Contrato en el horario siguiente: Un turno de 24 horas.-. **SEXTA: EL PERSONAL:** Para la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA utilizará dos guardias(2) en la Oficina Regional de San Pedro Sula.- "EL CONTRATISTA" es responsable por la conducta laboral de este personal, así como, por la satisfacción de los derechos de los afiliados y beneficiarios de los

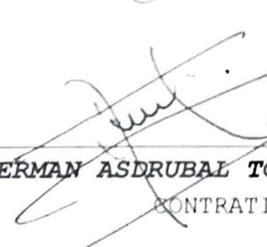
Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que confieren a los empleados la Constitución de la República y las Leyes Laborales del país, entre los cuales están: Salario Mínimo, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, pago de horas extraordinarias trabajadas, pago de vacaciones, pago en caso de incapacidad para el trabajo, pago de la indemnización que corresponda en caso de despido, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y otros que las leyes requieran o manden.- El personal se presentará al cumplimiento de sus actividades de Vigilancia debidamente uniformado y con una identificación visible.- **SEPTIMA: MATERIALES A UTILIZAR:** "EL CONTRATISTA" proveerá el equipo siguiente: Revolver, escopeta, detector de metal, chalecos antibalas, radio y linterna. cada turno deberá mantener este equipo.-**OCTAVA: MULTAS Y RECARGOS** "EL CONTRATISTA" acepta según lo preceptuado en el Artículo 75 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2020, que la multa diaria aplicable, se fija en Cero Punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo del mismo; **NOVENA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** "EL CONTRATISTA" acepta que según lo estipula el Artículo 77, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2020, procederá la rescisión del contrato, cuando exista recorte de Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia sin más obligación para "La DIDADPOL", que el pago correspondiente al servicio prestado; **2)** Por el cumplimiento del plazo de duración del contrato; **3)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las Partes; **b)** Disolución de la sociedad; **c)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del Contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **d)** La Declaración de Quiebra, la Suspensión de Pagos o la comprobada incapacidad financiera del "CONTRATISTA"; **e)** El envío de dos o más notas de reclamo al "CONTRATISTA" por parte de "LA DIDADPOL" por deficiencias en el servicio de vigilancia; **f)** La subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **g)** Motivos de interés público; **h)** Por Mutuo acuerdo de las partes. En caso

de suscitarse lo establecido en los literales B y D, la empresa deberá cancelar una Indemnización a "La DIDADPOL", del equivalente al pago de dos meses.- **DÉCIMA: JUZGADO COMPETENTE:** Para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este Contrato, "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" manifestamos que aceptamos todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta un día (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



---

**ALAN EDGARDO ARGENAL**  
DIDADPOL



---

**HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**  
CONTRATISTA

**PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y  
DESINFECCIÓN PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA DIDADPOL  
EN SAN PEDRO SULA**

**NO.002-2020**

Nosotros; **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), nombrado mediante Acuerdo No.120-B-2018 a partir del 2 de Julio del año 2018, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Quien para los efectos de este Contrato se llamará "**LA DIDADPOL**", por una parte y por la otra **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad No.0501-1979-06949, actuando en su la condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA S. de R.L (SERVILIMP)** constituida a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Mil catorce (2014) mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y ocho (288) autorizada por el Notario Público John Franklin Mayorquin Lanza, inscrita bajo el número 85645, asiento 7 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este Acto y a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA,". Celebramos en este acto, el presente contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, ubicados en Col. Palmira, Ave. Brasil, Edificio Alpha N° 608, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y la Oficina Regional de San Pedro Sula ubicada en col. Trejo, cuarta etapa, 21 calle, 24 Avenida, San Pedro Sula, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que en fecha 21 de febrero del año 2019 se realizó el acto de apertura de la Licitación Publica Nacional No. 02-2019 **CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL), OFICINA PRINCIPAL Y REGIONAL SAN PEDRO SULA**, que posteriormente la Comisión Técnica en fecha 06 de marzo del año 2019, emitió informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación, a favor de la empresa SERVILIMP, Que en fecha 18 de marzo de 2019 se suscribió el contrato por el periodo del 18 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Que en fecha 31 de diciembre se emite dictamen administrativo No.003-2019 en el que se concluye precedente realizar una prórroga al servicio de vigilancia porque no se ha concluido el proceso de licitación para la gestión 2020, Que en fecha 31 de diciembre de 2019 se emite Opinión Legal No. SGL-003-

2020 en el que se determina procedente realizar la prórroga del contrato. Que en fecha 29 de enero de 2020 se emite la Resolución No. 004-2020 en el cual se autoriza la prórroga del Contrato No. 003-2019 por un periodo de 3 meses contados a partir del 01 al 31 de marzo del 2020. **SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará por un período de Tres (3) meses, iniciando el primero (01) de enero del 2020 y finalizará el Treinta y Uno (31) de marzo del año 2020.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,025.00) valor que incluye el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas**, cantidad que será pagada por "LA DIDADPOL" Mensualmente: un monto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L.16,675.00)** valor que incluye el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas. Los pagos mensuales se harán efectivos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes que corresponde pagar, previa presentación de los siguientes documentos: a) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; b) Factura a nombre de la DIDADPOL, c) El Informe correspondiente emitido por la Unidad de Servicios Generales de la DIDADPOL; d) Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente. La estructura presupuestaria a afectar es Programa: 01 Sub Programa: 00, Proyecto: 0, Actividad: 002, Objeto de Gasto: 23500.- **CUARTA: EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA proporcionará los servicios de limpieza, desinfección y atenderán las áreas de la oficina Regional en San Pedro Sula, que consta de: pasillos, 4 baños, cubículos y oficinas, cocina, pileta, tallados en madera caoba (limpiar con aceite especial), cortinas, mobiliario. "EL CONTRATISTA" asume las obligaciones siguientes: **1) Obligaciones diarias y continuas:** a) Barrer y trapear pisos; b) Limpieza de escritorio y útiles del mismo; c) Lavar, desodorizar sanitarios, lavar pisos de los mismos; d) Lavar tasas y vasos de funcionarios y empleados, e) Preparar el café por la mañana y por la tarde f) Recolectar la basura de los cestos por la mañana y por la tarde; g) Colocar papel higiénico en los sanitarios; h) Limpiar paredes, puertas, ventanas y divisiones de vidrio; i) Gradas, Ascensor; j) Mantenimiento de las plantas que se encuentran en las diferentes oficinas;- **2) Actividades Semanales:** a) Lavar enfriadores de agua; b) Lavar patios y estacionamientos; c) lavar aceras d) Trasladar al crematorio municipal la basura recolectada; d) limpieza de áreas de las cisternas e) Limpiar telas de araña de los techos y rincones; e) Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, teléfonos, cestos de basura; f) Limpiar muebles de madera con aceite especial. **3) Actividades Mensuales:** a) Lavar y champusear los muebles de tela y sillas en general; b) Limpieza profunda de bodegas y archivos, Pulir pisos en las áreas que corresponda. c) Además de los bactericidas de uso rutinario, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida de óptima calidad que contenga una fórmula de

mayor concentración, el cual previo a su aplicación deberá ser aprobado por la Unidad Logística de la DIDADPOL. - 4) EL CONTRATISTA supervisará diariamente la realización de las labores de limpieza y aseo llevadas a cabo por su personal, a través del supervisor que para el efecto designe, sin perjuicio de la obligación de supervisión del Gerente General de la Empresa SERVILIMP- 5) Llevar un control de asistencia y puntualidad del personal asignado a LA DIDADPOL, así como el cumplimiento de los horarios y funciones de dicho personal. Obligándose a sustituir por otro empleado para el caso que uno dejare de acudir al centro de trabajo.- 7) "EL CONTRATISTA" Responderá por daños, perjuicios y pérdidas causados por su personal en el desempeño de sus actividades.- 8) Deberá de cerciorarse que todo su personal este legalmente habilitado para trabajar.- **QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" prestará el servicio objeto de este Contrato en el horario siguiente: Los días lunes a viernes, de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) a las cuatro de la tarde (4.00 P.M.).- **SEXTA: EL PERSONAL:** Para la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA utilizará una (1) aseadora en la Oficina Regional de San Pedro Sula.- "EL CONTRATISTA" es responsable por la conducta laboral de este personal, así como, por la satisfacción de los derechos de las afiliadas y beneficiarios de los Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que confieren a los empleados la Constitución de la República y las Leyes Laborales del país, entre los cuales están: Salario Mínimo, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, pago de horas extraordinarias trabajadas, pago de vacaciones, pago en caso de incapacidad para el trabajo, pago de la indemnización que corresponda en caso de despido, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y otros que las leyes requieran o manden.- El personal se presentará al cumplimiento de sus actividades de limpieza debidamente uniformado y con una identificación visible.- **SEPTIMA: MATERIALES A UTILIZAR:** "EL CONTRATISTA" proveerá los materiales a utilizar en el proceso de limpieza e higienización, que consistirá en: **Materiales:** escobas de tres o cuatro hilos, Papel higiénico, papel toalla, jabón líquido para manos, Jabon en barra, trapeadores completos, bolsas para basura pequeñas, grandes y para barril, desodorante para piso, detergente en polvo, desodorante ambiental en aerosol, desodorante ambiental liquido, aceite especial para limpiar madera (caoba), perfume ambiental líquido, pastillas para sanitarios, franelas, cloro, liquido para limpiar vidrios, ceras especiales para abrillantar pisos, shampoo para alfombras y muebles, multilimpiador, insecticidas y bactericidas, recogedores de basura, gusanos para limpiar sanitarios, pastes para lavar loza, tambos grandes para basura, baldes de diferentes tamaños, cepillos para lavar vidrios, .- **Máquinas:** maquinas pulidoras industriales con sus respectivos accesorios (para lavar y pulir

pisos), esmeriladoras de pisos, maquina aspiradora industrial, maquinas lavadoras de muebles de tela, arneses, escaleras de metal (varios tamaños) equipo completo para fumigar, podadora, mangueras, rastrillos, palas, desarmadores, espátulas, lijas, carreta de mano, machetes, maquinas para cortar césped, bomba extractora de agua o succionadora, rótulos de precaución piso mojado, espátulas, equipo de seguridad, vehículo para recolección y transporte externo de basura, trocos manuales.- **OCTAVA: MULTAS Y RECARGOS** "EL CONTRATISTA" acepta según lo preceptuado en el Artículo 75 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2020, que la multa diaria aplicable, se fija en Cero Punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo del mismo; **NOVENA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** "EL CONTRATISTA" acepta que según lo estipula el Artículo 77, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2020, procederá la rescisión del contrato, cuando exista recorte de Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia sin más obligación para "La DIDADPOL", que el pago correspondiente al servicio prestado; **2)** Por el cumplimiento del plazo de duración del contrato; **3)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las Partes; **b)** Disolución de la sociedad; **c)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del Contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **d)** La Declaración de Quiebra, la Suspensión de Pagos o la comprobada incapacidad financiera del "CONTRATISTA"; **e)** El envío de dos o más notas de reclamo al "CONTRATISTA" por parte de "LA DIDADPOL" por deficiencias en el servicio de limpieza; **f)** La subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **g)** Motivos de interés público; **h)** Por Mutuo acuerdo de las partes. En caso de suscitarse lo establecido en los literales B y D, la empresa deberá cancelar una Indemnización a "La DIDADPOL", del equivalente al pago de dos meses.- **DÉCIMA: JUZGADO COMPETENTE:** Para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este Contrato, "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" manifestamos que aceptamos todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a

los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



ALAN EDGARDO ARGENAL  
DIDADPOL



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ  
CONTRATISTA